

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL- MAGDALENA

GUAMAL, MAGDALENA, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: MEDARDO AVILA MORA
DEMANDANTES: ROBERTO AVILA MIRANDA
Rad. No.2024-00033.

Hoy 5 de marzo de 2024, paso al despacho de la señora juez demanda de sucesión.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

Guamal, Magdalena, cinco (5) de marzo de 2024.

Revisada la foliatura observa el despacho que no se aporta con la demanda certificado de libertad y tradición del bien o bienes a suceder, y que demuestre que efectivamente el causante puede traspasar esos derechos a sus causahabientes.

Así mismo, en las pretensiones de la demanda no se solicita que los herederos además de ser reconocidos como tal, les sea asignada alguna proporción de bienes a heredar y en consonancia con el artículo 82, numeral 4, las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Se le concede el termino de cinco (5) días al demandante para que subsane so pena de rechazo.

Se reconoce Personería adjetiva al Dr. EDGAR JESUS MARQUEZ MEZA como apoderado judicial de las personas reconocidas en los términos conferidos en el poder allegado

NOTIFIQUESE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 Hoy 6-marzo-2024

EL SECRETARIO


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ